

Recurso 287/2020

Resolución 408/2020

**RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES DE LA
JUNTA DE ANDALUCÍA.**

Sevilla, 19 de noviembre de 2020.

VISTO el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE GRANDES EMPRESAS DE TRANSPORTE SANITARIO (AGETRANS)** contra el anuncio y los pliegos del contrato denominado "*Prestación del Servicio de Transporte Sanitario Terrestre de los centros vinculados al Área Geográfica de cobertura sanitaria de la provincia de Córdoba*" (Expte. 2020/0000082971), promovido por el Hospital Universitario Reina Sofía, Plataforma Logística Sanitaria de Córdoba, adscrito al Servicio Andaluz de Salud, este Tribunal, en sesión celebrada el día de la fecha, ha adoptado la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 10 de septiembre de 2020, se publicó en el perfil de contratante en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, anuncio de licitación, por procedimiento abierto, del contrato indicado en el encabezamiento de esta resolución.

El valor estimado del contrato asciende a 91.440.819,22 euros.



SEGUNDO. El 29 de septiembre de 2020, tiene entrada en el Registro de este Tribunal escrito de recurso especial en materia de contratación, presentado por la ASOCIACIÓN NACIONAL DE GRANDES EMPRESAS DE TRANSPORTE SANITARIO (AGETRANS) contra los pliegos que rigen la licitación anteriormente mencionada.

TERCERO. Con fecha 30 de septiembre de 2020 la Secretaría de este Tribunal remitió el mencionado recurso al órgano de contratación, solicitando la documentación relativa al expediente de contratación necesaria para la tramitación del recurso. Dicha documentación tuvo entrada en el Registro de este Tribunal el 6 de octubre de 2020.

CUARTO. Con fecha 18 de noviembre de 2020, tiene entrada en el Registro de este Tribunal, escrito presentado por la recurrente en el que solicita se la tenga por desistida del recurso especial interpuesto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Este Tribunal resulta competente para resolver en virtud de lo establecido en el artículo 46.1 de la LCSP y en el Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO. Con carácter previo al estudio de los demás requisitos de admisión del recurso y de los motivos en que este se sustenta, procede analizar la consecuencia jurídica del escrito de desistimiento del recurso sobre el procedimiento iniciado en virtud del mismo.

La legislación contractual no prevé de modo expreso el desistimiento de la recurrente como medio de terminación del procedimiento del recurso especial, por lo que ha de estarse a la regulación que sobre tal materia contiene la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), toda vez que el 56.1 de aquel texto legal dispone que: *“El procedimiento para tramitar los recursos especiales en materia de contratación se regirá por las disposiciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con las especialidades que se recogen en los apartados siguientes”*.



En este sentido, el artículo 84.1 de la LPACAP establece que “ *Pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico, y la declaración de caducidad*”.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 84.1 de la citada LPACAP, el desistimiento pone fin al procedimiento, por lo que procede admitirlo y declarar concluso el procedimiento.

Por todo lo expuesto, no procede entrar a analizar el resto de los requisitos de admisión del recurso, ni el estudio de los motivos en que el mismo se sustenta.

Por lo expuesto, vistos los preceptos legales de aplicación, este Tribunal

ACUERDA

PRIMERO. Aceptar el desistimiento del recurso especial en materia de contratación interpuesto por la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE GRANDES EMPRESAS DE TRANSPORTE SANITARIO (AGETRANS)** contra el anuncio y los pliegos del contrato denominado “ *Prestación del Servicio de Transporte Sanitario Terrestre de los centros vinculados al Área Geográfica de cobertura sanitaria de la provincia de Córdoba*”, (Expte. 2020/0000082971), promovido por el Hospital Universitario Reina Sofía, Plataforma Logística Sanitaria de Córdoba, adscrito al Servicio Andaluz de Salud, y, en consecuencia, declarar concluso el procedimiento.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a las partes interesadas en el procedimiento.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 letra k) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

